

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00245-00
ACCIONANTE:	DIANA ESTHER JIMÉNEZ ROMERO
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VINCULADAS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Diana Esther Jiménez Romero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.043.131.968 expedida en Barranquilla, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección General de Sanidad Militar; al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la: vida, mínimo vital y salud; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, en atención a las implicaciones que las órdenes que se den en el fallo, podrían tener en la Dirección de Sanidad Naval y el Hospital Militar Central; se ordenará su vinculación.

Por lo anterior, este despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Diana Esther Jiménez Romero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.043.131.968, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección General de Sanidad Militar.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Dirección de Sanidad Naval y al Hospital Militar Central; de acuerdo a lo expresado en la parte motiva del presente auto.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional, Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al Director General de Sanidad Militar, Mayor General Hugo Alejandro López Barreto o quien haga sus veces, a la Directora de Sanidad Naval, Capitán de Navío Giovanna Bresciani Otero o quien haga sus veces, y a la Directora del Hospital Militar Central, Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y **ALLEGUEN** los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

QUINTO.- ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General de Sanidad Militar, a la Dirección de Sanidad Naval y al Hospital Militar Central; que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por

los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben enviar en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0290a7593e05f7ffb970bc3921d809ac51d07a0a91ad2b85762e0528fb5a28fd**

Documento generado en 21/06/2022 11:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>